



**RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS N° 157 -2009-SUNARP/SN**

Lima, 08 JUN. 2009

VISTO, el Informe N°018-2009-SUNARP/ECR, de fecha 13 de mayo de 2009, mediante el cual, la Escuela de Capacitación Registral señala la necesidad de modificar la Directiva N°001-2005-SUNARP/ECR, Políticas para el Desarrollo de Actividades de Capacitación, aprobada por la Resolución N°059-2005-SUNARP/SN;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos tiene entre sus funciones y atribuciones generales la de ejecutar las actividades de formación, capacitación y entrenamiento del personal que integra el Sistema;

Que, es interés de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos promover el Desarrollo Humano de todo su personal a través de la capacitación y actualización permanente;

Que mediante el documento de Visto, la Escuela de Capacitación Registral da cuenta de la necesidad de modificar la Directiva N°001-2005-SUNARP/ECR, Políticas para el Desarrollo de Actividades de Capacitación, aprobada por Resolución N°059-2005-SUNARP/SN, para el correcto desarrollo de los actos regulados por dicho texto normativo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7°, literal v), del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N°135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los numerales III, VIII 1, VIII.3 de la Directiva N° 001-2005-SUNARP/ECR, aprobada por Resolución N°059-2005-SUNARP/SN, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP

III. Alcance

El ámbito de aplicación del presente documento normativo, alcanza al personal de planilla de la SUNARP o Contrato Administrativo de Servicios.

VIII. DE LOS REQUISITOS GENERALES

VIII.1. Consideraciones Generales en Patrocinios de Capacitación.

- Puede acceder al patrocinio de capacitación otorgado por la SUNARP el personal de planilla de la SUNARP o con Contrato Administrativo de Servicios.
- El trabajador que solicite el patrocinio de capacitación no deberá haber gozado de ningún financiamiento personal durante los últimos dos (02) meses anteriores al inicio de la capacitación solicitada.
- Se otorgará el patrocinio de capacitación hasta por el monto máximo de Tres Unidades Impositivas Tributarias por persona y por año, para la capacitación del personal de planilla de la SUNARP.
- Se otorgará el patrocinio de capacitación hasta por un monto máximo del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria por persona y por año, para la capacitación del personal con Contrato Administrativo de Servicios.

VIII.3. Consideraciones Generales en Becas Nacionales

- Puede acceder a las Becas Nacionales el trabajador de planilla de la SUNARP o con Contrato Administrativo de Servicios.
- El trabajador que solicite la Beca Nacional no deberá haber sido beneficiado con una Beca Nacional durante los dos (02) meses anteriores al inicio de la capacitación solicitada.
- El trabajador que solicite la Beca Nacional deberá haber cumplido con los compromisos a que se refiere el punto IX de la presente Directiva, en caso que hubiera sido beneficiado anteriormente con una Beca Nacional."

Artículo 2°.- Establecer que las Zonas Registrales adecuen sus directivas internas a lo establecido en esta Directiva.

Regístrese, comuníquese, y publíquese en la página institucional.



[Handwritten signature]
.....
María D. Cambursano Garagori
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
.....
DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP